OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"

PLAZO: CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

VALOR: $89.376.281.033.00 INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA, NIT. 900.908.449-6 (Integrado por CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. con NIT 900.818.642-5, con una participación del 75% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4, con una participación del 25%).

CONTRATO NÚMERO 1639 **DE 2015**. Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.897.355 expedida en Calamar (Bolivar), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de DIRECTORA DE CONTRATACION, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ROSENDO GONZÁLEZ BONILLA**, identificado con cédula de extranjería número 457.869, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, en su calidad de representante legal, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 07830 del 4 de noviembre de 2015, previa Licitación Pública Número LP-DO-073-2015, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD", de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS ($89.376.281.033.00) M/CTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 138.707,66 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y dos por ciento

(32%) discriminado así: Administración del veintidós por ciento (22%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS ($89.376.281.033.00) M/CTE, discriminada así: **a)** Subtotal costo básico de las obras: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($74.928.184.935.00) M/CTE, **b)** Valor básico provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($8.254.083.364.00) M/CTE, **c)** Valor básico provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($725.495.040.00) M/CTE, **d)** Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes: QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($508.531.899.00) M/CTE, **e)** Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000.00) M/CTE, **f)** Impuesto al valor agregado IVA de la de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($60.800.000.00) M/CTE, **g)** Gestión Social y Predial: DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000.00) M/CTE incluido IVA, **h)** Gestión Ambiental: DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.019.185.795.00) M/CTE incluido PAGA e IVA. **PARAGRAFO**: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio Radicado No. 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS-, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 113, subprograma 601, proyecto 133, en las cuales se reservan las siguientes sumas: vigencia 2016 $4.435.000.000.00; vigencia 2017: $12.950.000.000.00; vigencia 2018: $15.725.000.000.00 vigencia 2019: $56.266.281.033.00. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN-80489 del 19 de noviembre de 2015. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra y ajustes, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.

Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 13 de noviembre de 2015 expedida por el Banco Corpbanca con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 054-02876-6 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a.** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b.** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c.** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. **d.** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños. **PAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 5% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente

suscribirse el formato MSE-FR 27 establecido en el Manual de Interventoría o aquel que lo modifique o sustituya. **CLAUSULA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones de la Licitación Pública, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., 30 NOV 2015

POR EL INSTITUTO:

ANA MARIA ALJURE REALES
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

ROSENDO GONZALEZ BONILLA
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA

Vo.Bo. Minuta: Miguel Antonio Peña Peña. Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendon Gómez. Coordinadora DC